



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL**

**DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. **111-2023-TCE (ACUMULADA)** se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 111-2023-TCE (ACUMULADA)**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 09 de agosto de 2023.- Las 16h51.-

**VISTOS.-** Incorpórese a los autos:

- a) Escrito firmado por la abogada Roxana Merino Molina, patrocinadora de la señora Marcela Aguiñaga Vallejo, al que se adjuntan como anexos cuatro (4) fojas, correspondiente a una escritura pública de “*poder especial con procuración judicial que otorga la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo a favor del señor abogado José Alberto Ampuero Ramírez*”. Documentos ingresados al Tribunal Contencioso Electoral a través de la recepción documental de la Secretaría General, el 08 de agosto de 2023 a las 12h16 y recibidos en este despacho el mismo día a las 12h35<sup>1</sup>.
- b) Escrito en una (1) foja, firmado por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y por el abogado Patricio Faber Medina Manyá, al que se adjunta como anexo una (1) foja. Documentos ingresados al Tribunal Contencioso Electoral a través de la recepción documental de la Secretaría General, el 08 de agosto de 2023 a las 14h38 y recibidos en este despacho el mismo día a las 15h05<sup>2</sup>.
- c) Escrito firmado por los señores Francisco Zambrano Campuzano, presidente; Lucy Paredes García, secretaria ejecutiva; y, por la abogada Tannia Zambrano Briones, directora del Departamento Jurídico del Comité Ecuatoriano de Derechos Humanos y Sindicales “CEDHUS”, ingresados al Tribunal Contencioso Electoral a través de la recepción documental de la Secretaría General 09 de agosto de 2023 a las 09h08<sup>3</sup>.
- d) Escrito en dos (2) fojas, del señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, firmado por su patrocinador, abogado Patricio Faber Medina Manyá, ingresado al Tribunal Contencioso Electoral a través de la recepción documental de la Secretaría General,

<sup>1</sup> Fojas 603 a 609.

<sup>2</sup> Fojas 610 a 613.

<sup>3</sup> Fojas 614 a 618.



el 09 de agosto de 2023 a las 12h51 y recibido en este despacho el mismo día a las 13h05<sup>4</sup>.

**PRIMERO.-** De la documentación remitida a este Tribunal por el denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, se evidencia:

**1.1.** Mediante escrito presentado en este Tribunal el 08 de agosto de 2023 a las 14h38, el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, manifestó en lo principal:

### ***"(...) I. ANTECEDENTES***

*El 08 de agosto de 2023, debido a mi estado de salud, mantuve una cita médica con el Doctor Carlos León, quien después de la respectiva evaluación, prescribió la toma de medicamentos entre estos ansiolíticos e hipnóticos por una semana y dispuso mi reposo físico e intelectual durante el mismo período.*

### **II. DOCUMENTOS ADJUNTOS**

*Con el objetivo de justificar los antecedentes descritos en el apartado anterior adjunto al presente escrito el certificado médico del Doctor Carlos León, con INHMT 17-08-01415 de fecha 08 de agosto de 2023.*

### **III. SOLICITUD**

*Con base en el documento adjunto que justifica mi estado de salud, por motivo de fuerza mayor, solicito a su autoridad el diferimiento de la audiencia convocada para el 10 de agosto de 2023 a las 10h00, para el efecto su autoridad dispondrá un nuevo día y hora para la audiencia respectiva. (...)"*

**1.2.** En calidad de anexo, el denunciante, remitió a este juzgador, un certificado médico otorgado el 08 de agosto de 2023 por el doctor Carlos A. León A., médico - psiquiatra, INHMT 17-08-01415, en el que prescribe reposo físico y mental durante una semana al señor Esteban Guarderas.

**1.3.** En tanto que, en el escrito presentado en este Tribunal el 09 de agosto de 2023 a las 12h51, el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, insiste en la petición formulada en su escrito de 08 de agosto de 2023.

**SEGUNDO.-** En atención al requerimiento efectuado por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, es necesario señalar:

<sup>4</sup> Fojas 619 a 622.



- a) La presente causa acumulada, corresponde a una denuncia interpuesta por los señores Juan Esteban Guarderas Cisneros<sup>5</sup> y Bernardo Felipe Jijón Nankervis<sup>6</sup>, contra los señores Alembert Antonio Vera Rivera y Marcela Paola Aguiñaga Vallejo; por el presunto cometimiento de una infracción electoral, de lo anotado se deduce que el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, no es el único denunciante en esta causa.
- b) El artículo 80 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, respecto a la presencia de las partes procesales en la audiencia oral única de prueba y alegatos, señala que la misma se realizará ante el juez de instancia, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores; además señala que en la audiencia podrán actuar, **en representación de las partes, los abogados debidamente acreditados y aquellos que concurran ofreciendo poder o ratificación de su patrocinado**, debiendo legitimar su intervención en el tiempo ordenado por el juez de la causa.
- c) De los autos se verifica que el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en su calidad de denunciante, ha comparecido a este Tribunal, firmando sus escritos con varios abogados, así:
- i. En su escrito inicial, presentado en este Tribunal el 06 de abril de 2023, a las 18h21, firmó conjuntamente con el abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández (Fojas 43 a 62)
  - ii. El escrito de aclaración, presentado en este Tribunal el 26 de abril de 2023, a las 23h16, también está firmado por el compareciente y el abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández (Fojas 88 a 110)
  - iii. Lo propio en los escritos presentados en este Tribunal el 05 de mayo, a las 22h30 (Fojas 119 a 122) y 19 de junio de 2023, a las 15h18 (Fojas 155 a 156)
  - iv. Mediante el escrito presentado el 13 de julio de 2023, a las 17h30, el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros designa como su patrocinador adicionalmente al abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis (Fojas 524 a 524 vta.)
  - v. Los escritos presentados en este Tribunal el 25 de julio de 2023, a las 17h55 (Fojas 546 a 546 vta.) y 03 de agosto de 2023, a las 17h03, están firmados por el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis como patrocinador del señor Guarderas.

<sup>5</sup> Causa Nro. 111-2023-TCE

<sup>6</sup> Causa Nro. 138-2023-TCE



- vi. En tanto que en el escrito presentado el 08 de agosto de 2023, a las 14h38 (Fojas 612), el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, firma con el abogado Patricio Faber Medina Manya e indica que deja sin efecto la autorización conferida al abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis como su patrocinador, señalando que a partir de esta fecha su patrocinador sería el abogado Patricio Faber Medina Manya con matrícula profesional No. 16-2020-49.
  - vii. Finalmente, el escrito presentado el 09 de agosto de 2023, a las 12h51, está firmado por el abogado Patricio Faber Medina Manya.
- d) De lo anotado se desprende que el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, ha autorizado a los abogados Pablo Alberto Sempértegui Fernández y Patricio Faber Medina Manya como sus patrocinadores, quienes, conforme la citada normativa, pueden comparecer en su representación a la audiencia oral única de prueba y alegatos señalada en la presente causa.
  - e) De la lectura de los escritos presentados el 08 y 09 de agosto de 2023 por el señor Guarderas, se verifica que en los mismos, no se ha justificado debidamente la solicitud de diferimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos, que fuere convocada por el suscrito, mediante auto de sustanciación de 12 de julio de 2023 a las 15h41, esto es, con casi un mes de anticipación de su realización.
  - f) Por lo expuesto, la solicitud de diferimiento deviene en improcedente y en consecuencia se la rechaza.
  - g) En consecuencia, se ratifica que la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos de la presente causa, se realizará el **día jueves 10 de agosto de 2023 a las 10h00** en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
  - h) Asimismo, se reitera a las partes procesales, que para el desarrollo de la audiencia, se considerarán las disposiciones contenidas en el Capítulo Quinto, Sección I (AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS), Parágrafos I (Normas Generales) y II (Audiencia oral única de prueba y alegatos en infracciones electorales) del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**TERCERO.-** Respecto al escrito presentado por los señores Francisco Zambrano, presidente; Lucy Paredes, secretaria ejecutiva; y, abogada Tannia Zambrano, directora del Departamento Jurídico del Comité Ecuatoriano de Derechos Humanos y Sindicales "CEDHUS" el 09 de agosto de 2023, en el que insisten a este juzgador, ser escuchados en la audiencia oral única de prueba y alegatos convocada en la presente causa, conforme se





señaló en el auto de sustanciación dictado el 07 de agosto de 2023 a las 15h21, se niega por improcedente.

**CUARTO.-** Téngase en cuenta la designación conferida por el señor Juan Guarderas al abogado Patricio Faber Medina Many, como su patrocinador; así como las direcciones electrónicas señaladas en su escrito; adicionalmente, deberá remitir a este Tribunal, la copia de la credencial de su abogado patrocinador.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en la casilla contencioso electoral Nro. 002 y en las direcciones electrónicas: [juanestg@gmail.com](mailto:juanestg@gmail.com) / [jguarderas@luchaanticorruptcion.com](mailto:jguarderas@luchaanticorruptcion.com) / [vpailacho@luchaanticorruptcion.com](mailto:vpailacho@luchaanticorruptcion.com) / [ehernandez@luchaanticorruptcion.com](mailto:ehernandez@luchaanticorruptcion.com) / [acelorio@luchaanticorruptcion.com](mailto:acelorio@luchaanticorruptcion.com) / [psempertegui@luchaanticorruptcion.com](mailto:psempertegui@luchaanticorruptcion.com) / [pablosemper87@gmail.com](mailto:pablosemper87@gmail.com). Notifíquese por última ocasión en la dirección electrónica: [ijonbernardo@gmail.com](mailto:ijonbernardo@gmail.com). Acompáñese a la notificación el escrito presentado el 08 de agosto de 2023 por la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, así como sus anexos, en formato digital.

5.2. Al abogado Bernardo Jijón Nankervis, en las direcciones electrónicas: [ijonbernardo@gmail.com](mailto:ijonbernardo@gmail.com) / [bijjon@luchaanticorruptcion.com](mailto:bijjon@luchaanticorruptcion.com) / [jguarderas@luchaanticorruptcion.com](mailto:jguarderas@luchaanticorruptcion.com) / [vanepg1804@gmail.com](mailto:vanepg1804@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 147. Acompáñese a la notificación los escritos presentados el 08 de agosto de 2023 por la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo y por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, así como sus anexos, en formato digital.

5.3. Al doctor Alembert Antonio Vera Rivera, en las direcciones electrónicas: [mgodoy@invictuslawgroup.com](mailto:mgodoy@invictuslawgroup.com) / [mariogodoyn@gmail.com](mailto:mariogodoyn@gmail.com) / [providencias@invictuslawgroup.com](mailto:providencias@invictuslawgroup.com) / [alembertv@gmail.com](mailto:alembertv@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral No. 101. Acompáñese a la notificación los escritos presentados el 08 de agosto de 2023 por la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo y por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, así como sus anexos, en formato digital.

5.4. A la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, en las direcciones electrónicas: [maguinagav@gmail.com](mailto:maguinagav@gmail.com) / [josealbertoampuero@gmail.com](mailto:josealbertoampuero@gmail.com) / [zcam76@hotmail.com](mailto:zcam76@hotmail.com), [rguevara@arquet.com.ec](mailto:rguevara@arquet.com.ec), y en la casilla contencioso electoral Nro. 080. Acompáñese a la notificación el escrito presentados el 08 de agosto de 2023 por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, así como sus anexos, en formato digital.



*Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 111-2023-TCE (ACUMULADA)*

5.5. Al doctor Paúl Guerrero, defensor público designado en la presente causa, en la dirección electrónica: [pguerrero@defensoria.gob.ec](mailto:pguerrero@defensoria.gob.ec) . Acompañese a la notificación los escritos presentados el 08 de agosto de 2023 por la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo y por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, así como sus anexos, en formato digital.

5.6. A los señores Francisco Zambrano, presidente; Lucy Paredes, secretaria ejecutiva; y, abogada Tannia Zambrano, directora del Departamento Jurídico del Comité Ecuatoriano de Derechos Humanos y Sindicales "CEDHUS", en las direcciones electrónicas: [derechoshumanosecuador@hotmail.com](mailto:derechoshumanosecuador@hotmail.com) / [tp\\_zambri@hotmail.com](mailto:tp_zambri@hotmail.com) .

**SEXTO.-** Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 09 de agosto de 2023.

Abg. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**